

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, DOBLE CIRCUITO, DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA POR LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DEL PUERTO DE BARCELONA A FAVOR DE GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

Expediente INF/DE/081/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 10 de octubre de 2015

Vista la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) sobre el cambio de titularidad de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía producida por la Central Térmica de Ciclo Combinado del Puerto de Barcelona a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que dispone la competencia de la CNMC para participar, mediante informe, en el proceso de autorización, modificación o cierre de instalaciones en las que la Administración General del Estado sea competente, acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha de entrada en el registro de esta Comisión el 2 de junio de 2015, la DGPEyM solicitó informe relativo al cambio de titularidad de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía producida por la Central Térmica de Ciclo Combinado del Puerto de Barcelona (en adelante CTCC PUERTO DE BARCELONA) a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (en adelante GNFG).

La CTCC PUERTO DE BARCELONA es una central cuyo titular es GAS NATURAL SDG, S.A. (en adelante GN SDG), ubicada en el término municipal de Barcelona, compuesta por dos grupos de generación, de 435 MW de potencia neta el Grupo 1 y 431 MW el Grupo 2, según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), donde se encuentran inscritas definitivamente con los números RO1-2005 y RO1-2006 y con fechas de puesta en marcha de 12 de abril y 15 de mayo de 2010, respectivamente. La construcción de la central fue autorizada mediante Resolución de la DGPEyM de fecha 28 de enero de 2008 (publicada en el BOE de fecha 4 de abril de 2008), en la cual se indica que *“Para la evacuación de la energía eléctrica generada se construirá una línea subterránea de 220 kV, de doble circuito, con una longitud aproximada de 3.460 metros, que conectará la subestación de la Central con la subestación en proyecto denominada Zona Franca, perteneciente a la red de transporte de Red Eléctrica de España, S.A.”*.

Mediante Resolución de la DGPEyM de fecha 10 de julio de 2009, se autorizó a GN SDG una línea eléctrica subterránea de 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía por la CTCC PUERTO DE BARCELONA, y se declaró su utilidad pública. En Resolución de la DGPEyM de la misma fecha se aprobó el proyecto de ejecución de la línea, otorgándole a GN SDG un plazo de dieciocho meses para su puesta en servicio. Con fecha 10 de septiembre de 2009 se emitió el certificado de finalización de obra y, posteriormente, con fecha 9 de octubre de 2009, la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña autorizó la puesta en servicio de dicha instalación.

Con fecha 31 de enero de 2014 GN SDG, como “Sociedad segregada”, y su filial GNFG, como “Sociedad beneficiaria”, suscribieron un Proyecto de Segregación, de forma que la primera segregaba una parte de su patrimonio, que constituía una unidad económica autónoma e independiente, transmitiendo en bloque por sucesión universal a la segunda todos los derechos y obligaciones inherentes a los activos y pasivos segregados. Dicho proyecto se enmarcó dentro de una operación de reorganización societaria interna del Grupo Gas Natural Fenosa, según la cual la matriz de dicho grupo, GN SDG, procedería a la segregación de la rama de actividad de generación de electricidad de origen hidráulico y térmico (excluidas las centrales nucleares) a

favor de su filial íntegramente participada GNFG. Este Proyecto se materializó mediante escritura de segregación de fecha 27 de junio de 2014.

Mediante Resolución de la DGPEyM de fecha 18 de julio de 2014, se autorizó la transmisión de titularidad de determinadas centrales de GN SDG a GNFG, procediéndose a la anotación correspondiente en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica. Entre estas centrales cuya titularidad fue transmitida a GNFG se encontraba la CTCC PUERTO DE BARCELONA, que cuenta, entre otras instalaciones, con la línea de evacuación objeto del presente informe.

Como consecuencia del procedimiento anteriormente descrito, GNFG ha solicitado ante la DGPEyM, con fecha de entrada 7 de mayo de 2015, autorización administrativa para la transmisión de la titularidad de la línea eléctrica subterránea a 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía producida por la CTCC PUERTO DE BARCELONA, de GN SDG a GNFG, en el contexto de la transmisión de la titularidad de la central acordada por dicha Dirección General en la mencionada Resolución de 18 de julio de 2014. Dicha solicitud ha sido remitida con la firma de la representante de GN SDG, como titular de la instalación, que manifiesta que *“suscribe el presente documento como declaración de conformidad a la transmisión de titularidad de la concesión objeto de este escrito a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACION, S.L.U.”*.

2. Normativa aplicable

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en particular su Título III (*“De la escisión”*).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.

3. Consideraciones

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de*

Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”.

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada por GNFG junto a su solicitud como otra información pública accesible en la página web del Grupo Gas Natural Fenosa:

3.1 Capacidad legal

La sociedad GN SDG es una entidad de nacionalidad española que fue constituida bajo la denominación de “Sociedad Catalana para el alumbrado por Gas” el 28 de enero de 1843, y que tras varios cambios de denominación social adoptó su denominación actual, adaptando sus Estatutos a la legislación vigente, mediante escrituras autorizadas a 24 de marzo de 1992.

GN SDG y sus filiales (en adelante Grupo GNF) constituyen un grupo que tiene por objeto principal el suministro, transporte, distribución y comercialización de gas natural, así como las actividades de explotación y desarrollo, aprovisionamiento, regasificación, licuefacción y almacenamiento de gas natural y la generación y comercialización de electricidad.

GNFG es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Unipersonal, participada al 100% por GN SDG; fue constituida bajo su actual denominación y objeto social mediante escritura pública de fecha 21 de enero de 2014. La anterior denominación de la compañía era GAS NATURAL FENOSA NUCLEAR, S.L., siendo su objeto social “*la gestión y explotación de centrales nucleares*”, la cual a su vez, mediante escritura pública de fecha 21 de febrero de 2013, sucedió a la sociedad de responsabilidad limitada M&D ENERGY MARKET, S.L.U., constituida mediante escritura pública de fecha 21 de julio de 2010. El artículo segundo de sus Estatutos Sociales define su objeto social como:

- a) La explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía y realización de estudios relacionados con las mismas.
- b) La oferta y puesta a disposición, en el mercado español de electricidad y en cualesquiera otros a los que pueda legalmente tener acceso, de la energía producida y de los servicios complementarios que sus instalaciones sean susceptibles de prestar, participando para ello, como agente de mercado o los mercados correspondientes, en todos los procesos y actividades relacionadas con los mismos.
- c) La comercialización de energía eléctrica a clientes industriales, ya se trate de consumidores finales o de adquirentes de la energía para su ulterior comercialización.

- d) La comercialización de componentes y equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos.
- e) La investigación, desarrollo y explotación de nueva tecnologías.
- f) La planificación energética y racionalización del uso de la energía y la cogeneración de la misma.
- g) La prestación de toda clase de garantías a favor de terceros, siempre que ello se requiera para la más eficaz o adecuada realización de las actividades comprendidas en el objeto social o bien dichos terceros formen parte del mismo grupo de sociedades en los términos definidos en el Código de Comercio.

También se determina que dichas actividades podrán ser desarrolladas bien directamente por la propia Sociedad, o bien indirectamente mediante la participación en otras sociedades con objeto social análogo.

Por tanto, se trata de una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español.

3.2 Capacidad técnica

Dado que GNFG es una Sociedad participada en un 100% por GN SDG, se analiza en función de ésta la capacidad técnica de aquélla, pues se entiende que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a las que son objeto de la presente autorización de transmisión.

El Grupo GNF opera tanto en España como fuera del territorio español, especialmente en Latinoamérica, pero también en Europa (Reino Unido, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Alemania, Italia, Moldavia y Portugal), África, Asia e incluso desarrollando proyectos e generación eólica en Australia; está presente en más de 30 países y ofrece servicio a 23 millones de clientes, suministrando tanto gas como electricidad.

En el ámbito de la actividad de generación de electricidad, el Grupo GNF cuenta, según datos cerrados a finales de 2014 en su “*Informe Anual Integrado*”, con una capacidad instalada total de 14.785 MW, de los cuales 12.122 MW están en España, donde su parque de generación comprende 6.603 MW de potencia correspondientes a ciclos combinados, 2.065 MW en centrales de carbón, 1.948 MW hidráulicos, 604 MW de su participación en centrales nucleares, 57 MW en instalaciones de cogeneración, así como 845 MW generados a partir de energías renovables (738 MW eólicos y 107 MW minihidráulicos). En 2014 su generación neta de energía supuso un total de 48.282 GWh, de los cuales 30.542 GWh han sido producidos en España.

La unidad económica autónoma e independiente que resultó segregada en bloque por sucesión universal de GN SDG, como consecuencia de la mencionada Resolución de la DGPEyM de fecha 18 de julio de 2014, a favor de su filial GNFG, está formada por el negocio de generación de electricidad

térmica convencional (a partir de carbón, gas, fueloil) y de origen hidráulico — es decir, se excluye la producción nuclear o realizada a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración o residuos—, así como por las participaciones en diversas sociedades mercantiles a través de las que realiza dicho negocio.

Dicha operación quedó definida en el propio Proyecto de Segregación como una *filialización* de la rama de actividad del negocio descrita, mediante su incorporación a una sociedad íntegramente participada de forma directa por GN SDG, operación enmarcada dentro del proceso de reestructuración general del Grupo GNF, con la finalidad última de “*agrupar cada línea de negocio del Grupo bajo una entidad independiente a efectos de realizar una gestión de riesgos, comercial y económico-financiera individualizada y especializada para cada área de negocio*”. GNFG recibió asimismo todos los activos y medios materiales y humanos inherentes a las actividades realizadas por dichas instalaciones de generación. Como ya se ha indicado en el presente informe, entre estas instalaciones segregadas de GN SDG a favor de GNF se encontraba la CTCC PUERTO DE BARCELONA que incluye, como parte de sus instalaciones la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía producida.

Por tanto, la capacidad técnica de GNFG queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, toda vez que se considera acreditada la capacidad técnica del Grupo GNF, así como de su sociedad matriz, GNF SDG, que participa en un 100% GNFG.

3.3 Capacidad económica-financiera

GN SDG, sociedad dominante del Grupo y tenedora de forma directa del 100% del capital social de GNFG, presenta los siguientes resultados:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| TOTAL ACTIVO | 34.832 |
| Activos no corrientes | 30.071 |
| Activos corrientes | 4.761 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 34.832 |
| Patrimonio Neto | 13.629 |
| Pasivo no corriente | 16.752 |
| Pasivo corriente | 4.451 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|---|--------------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 5.123 |
| Otros ingresos de explotación | 405 |
| Aprovisionamientos | -3.366 |
| Gastos de personal | -212 |
| Otros gastos de explotación | -485 |
| Amortización del inmovilizado | -87 |
| Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | -568 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 810 |
| RESULTADO FINANCIERO | -603 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 207 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 1.083¹ |

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|--|---------------|
| Resultado del ejercicio antes de impuestos | 207 |
| Ajustes del resultado | -208 |
| Cambios en el capital corriente | 428 |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | 1.398 |
| Flujos de efectivo de las actividades de explotación | 1.825 |
| Pagos por inversiones | -9.633 |
| Cobros por desinversiones | 1.661 |
| Flujos de efectivo de las actividades de inversión | -7.972 |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | 6.391 |
| Pagos por dividendos | -897 |
| Flujos de efectivo de las actividades de financiación | 5.494 |
| Aumento/disminución neta del efectivo o equivalentes | -653 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 3.459 |
| Efectivo y equivalentes al final del ejercicio (2014) | 2.806 |

¹ Gas Natural SDG, S.A. es la sociedad dominante del grupo consolidado fiscal 53/93, en el que se integran todas aquellas sociedades residentes en España, participadas, directa o indirectamente, en al menos un 75% por la sociedad dominante y que cumplan determinados requisitos, lo que implica la determinación de forma conjunta del resultado fiscal del grupo y las deducciones y bonificaciones a la cuota. El Impuesto sobre Sociedades se calcula a partir del resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

El Capital Social de GN SDG a 31 de diciembre de 2014 asciende a 1.000.689.341 euros, representados en 1.000.689.341 acciones totalmente desembolsadas.

Cabe recordar que, como consecuencia de la operación de segregación de la actividad de generación hidráulica, térmica convencional y térmica de ciclo combinado a favor de Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. con efectos contables 1 de enero de 2014², la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2014 no incorporan las operaciones referentes a esta actividad. En consecuencia, esta operación de segregación ha de ser tenida en cuenta al comparar las cifras correspondientes al ejercicio 2014 con las correspondientes al ejercicio 2013.

Según se pone de manifiesto en la Memoria de las Cuentas Anuales de GN SDG del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, tras la segregación de esta rama de actividad, la tenencia de participaciones en sociedades del grupo y asociadas se considera como la actividad ordinaria más relevante de la sociedad y por la que obtiene ingresos de carácter periódico. En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con la determinación del importe neto de la cifra de negocios en sociedades holding (consulta número 2 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 79), los dividendos de empresas del grupo y asociadas y los intereses percibidos por préstamos concedidos a empresas del grupo y asociadas se recogen como "*Importe neto de la cifra de negocios*" en el ejercicio 2014. Asimismo, se ha considerado el epígrafe "*Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas*" dentro del Resultado de explotación.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2013 ha sido adaptada para la Memoria de las Cuentas Anuales de GN SDG del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 a efectos de comparabilidad. La reclasificación de los ingresos financieros al epígrafe "*Importe neto de la cifra de negocios*" asciende a 1.872 millones de euros y el epígrafe "*Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros en empresas del grupo y asociadas*" se recoge dentro del Resultado de explotación por un importe negativo de 244 millones de euros.

² Con fecha 31 de enero de 2014 el Consejo de Administración de GN SDG y el Administrador único de GNFG suscribieron el Proyecto de Segregación del negocio de generación térmica e hidráulica de electricidad de GN SDG a favor de la sociedad íntegramente participada GNFG, operación que se aprobó por la Junta General de Accionistas de GN SDG y el Administrador único de GNFG en fecha 11 de abril de 2014, y se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 1 de julio de 2014, una vez cumplidos los plazos legales y obtenidas las autorizaciones necesarias, con efectos contables retroactivos al 1 de enero de 2014. De conformidad con el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la segregación se ha acogido expresamente al régimen especial previsto en el Capítulo VIII del título VII de la citada Ley.

La aportación, al realizarse a una empresa del grupo, se ha registrado, de acuerdo con la Norma 21ª del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas de consolidación, por el valor contable de los activos y pasivos entregados en las Cuentas Anuales Consolidadas del grupo.

El detalle de los activos y pasivos segregados de la sociedad, en fecha 1 de enero de 2014, a favor de GNFG es el siguiente:

Unidad: Millones de euros

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| TOTAL ACTIVO | 9.682 |
| Activos no corrientes | 9.456 |
| Activos corrientes | 226 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 6.147 |
| Pasivo no corriente | 5.973 |
| Pasivo corriente | 174 |
| TOTAL ACTIVOS NETOS | 3.535 |

En contrapartida a los activos netos segregados, GN SDG ha recibido las participaciones de la ampliación de capital realizada por GNFG, incorporando participaciones en esta sociedad por un importe de 3.535 millones de euros.

Por otra parte, las Cuentas Anuales Consolidadas para el Grupo GNF (GN SDG y sociedades dependientes), según su Informe de Auditoría de fecha 16 de febrero de 2015, presentan los siguientes resultados³:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|-----------------------|---------------|
| TOTAL ACTIVO | 50.328 |
| Activos no corrientes | 39.507 |

³ Las Cuentas Anuales Consolidadas de GNF del ejercicio 2014 han sido preparadas a partir de los registros de contabilidad mantenidos por GN SDG y el resto de sociedades integradas en el grupo, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea ("NIIF-UE"), de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo. Con fecha de 1 de enero de 2014 GNF ha aplicado la NIIF 11 "Acuerdos conjuntos", como consecuencia de la cual los negocios conjuntos (aquellos en los que los partícipes no tienen derechos sobre sus activos y obligaciones por sus pasivos, sino que ostentan derechos únicamente sobre los activos netos de las participadas) pasan a consolidarse por el método de la participación en lugar de por el método de integración proporcional. Por ello, las magnitudes correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2013, presentadas en el Informe de Auditoría a efectos comparativos, han sido reformuladas.

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Activos corrientes | 10.821 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 50.328 |
| Patrimonio Neto | 18.020 |
| Pasivos no corrientes | 23.885 |
| Pasivos corrientes | 8.423 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|--|--------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 24.742 |
| Otros ingresos de explotación | 255 |
| Aprovisionamientos | -17.368 |
| Gastos de personal | -832 |
| Otros gastos de explotación | -2.291 |
| Amortización y pérdidas por deterioro de inmovilizado | -1.619 |
| Imputación de subvenciones de inmovilizado y otras | 45 |
| Otros resultados | 258 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 3.190 |
| RESULTADO FINANCIERO | -801 |
| Resultado de entidades valoradas por el método de la participación | -474 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 1.915 |
| RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO | 1.658 |

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

| | |
|---|--------------|
| Resultado del ejercicio antes de impuestos | 1.915 |
| Ajustes del resultado | 2.523 |
| Cambios en el capital corriente | -229 |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | -1.401 |
| Flujos de efectivo de las actividades de explotación | 2.808 |
| Pagos por inversiones | -4.208 |
| Cobros por desinversiones | 1.076 |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de inversión | 66 |

| | |
|--|---------------|
| Flujos de efectivo de las actividades de inversión | -3.066 |
| Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | 993 |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | -105 |
| Pagos por dividendos | -1.125 |
| Otros flujos de efectivo de actividades de financiación | -85 |
| Flujos de efectivo de las actividades de financiación | -322 |
| Efecto de las variaciones de los tipos de cambio | -20 |
| Variación de efectivo y equivalentes | -600 |
| Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio | 4.172 |
| Efectivo y equivalentes al final del ejercicio (2014) | 3.572 |

A 31 de diciembre de 2014, el patrimonio neto del Grupo GNF alcanza los 18.020 millones de euros, que suponen un crecimiento de un 20,4 % respecto al 31 de diciembre de 2013. De dicho importe, 14.141 millones de euros son atribuibles a la sociedad dominante, GN SDG. El capital Social del Grupo es de 1.001 millones de euros, representado por un total de 1.000.689.341 acciones ordinarias de un valor nominal de 1 € cada una, totalmente emitidas y desembolsadas.

Asimismo, cabe indicar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de GN SDG, celebrada el 14 de mayo de 2015, ha acordado aprobar el Balance de Segregación de GN SDG, el cual coincide con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2014, y, en consecuencia⁴:

« (...) aprobar la operación de segregación de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad segregada) a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U (Sociedad beneficiaria de la segregación).

GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad segregada) no experimentará ninguna reducción de su capital social y recibirá a cambio de su patrimonio segregado las participaciones resultantes del aumento de capital que experimentará GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (Sociedad beneficiaria), que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad segregada.

[...]

Como consecuencia de la operación de segregación la Sociedad beneficiaria ampliará su capital social en CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (51.653.455 euros), creando un total de cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco participaciones, de la número 500.003.007 a la número 551.656.461, ambas incluidas, con una prima de asunción total de 310.044.698,29 euros, correspondientes a 6,0024 euros por participación.

De acuerdo con todo lo anterior, GAS NATURAL SDG, S.A., socio único de la Sociedad beneficiaria, recibirá participaciones nuevas de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U., numeradas de la número 500.003.007 a la número 551.656.461

⁴ Acuerdos publicados en la página web del Grupo GNF y remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

ambas incluidas, de 1 euro de valor nominal, con una prima de asunción de 6,0024 euros por participación.

En consecuencia el socio único de la Sociedad beneficiaria deberá tomar un acuerdo del siguiente tenor:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Aumentar el capital, que en la actualidad es de QUINIENTOS MILLONES TRES MIL SEIS EUROS (500.003.006 euros), hasta la cifra de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (551.656.461 euros), es decir en CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (51.653.455 euros).

Como consecuencia del aumento de capital, el artículo 5º de los Estatutos sociales pasa a tener la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de quinientos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros (551.656.461,00 euros), y está representado por quinientas cincuenta y un millones seiscientas cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y una (551.656.461) participaciones sociales nominativas de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.”

El resto de los Estatutos de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U. se mantendrán como en la actualidad.

[...]

La fecha de los efectos contables de la segregación será el 1 de enero de 2015.

No se otorgarán en la Sociedad beneficiaria derechos especiales como consecuencia de la segregación, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos del capital.

No se atribuirá ninguna ventaja en la Sociedad beneficiaria a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la segregación ni a los expertos independientes que intervengan en la misma.

No se prevé que la segregación tenga consecuencia alguna sobre el empleo dado que se trata de un supuesto de sucesión de empresa previsto en el art.44 del Estatuto de los Trabajadores y la Sociedad beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de segregación.

El artículo 76.3 de la Ley 27/2014 de 28 de Noviembre define la presente operación como “Aportación no dineraria de rama de actividad” por lo que, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 89 del mencionado texto normativo, a la presente operación le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 28 de Noviembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, la mencionada operación será comunicada a la Agencia Tributaria por la sociedad adquirente en los términos exigidos reglamentariamente.

A los efectos del artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Administradores de la Sociedad informan a la Junta General que desde el momento de la redacción y suscripción del Proyecto de Segregación (esto es, el día 30 de enero de 2015 por los Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.) y hasta el momento presente, no se ha producido ninguna modificación importante en el patrimonio activo y pasivo de las Compañías GAS NATURAL SDG, S.A. y GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. ».

Por tanto, a juicio de esta Comisión, queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de GNFG, como consecuencia de la referida capitalización y por su pertenencia al Grupo GNF.

4. Conclusiones

El Capítulo III del Título VII del RD 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece un procedimiento reglado para la autorización administrativa de transmisión de las instalaciones de producción de electricidad. Por tanto, a solicitud del titular, la DGPEyM podrá autorizar la transmisión de instalaciones, previo informe de la CNMC.

Vistas las consideraciones expuestas anteriormente, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

ACUERDA

ÚNICO.- Informa **favorablemente** el cambio de titularidad de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de evacuación de la energía producida por la CTCC PUERTO DE BARCELONA, propiedad de GAS NATURAL SDG, S.A., a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U., pues considera suficientemente acreditado el cumplimiento por esta última sociedad de las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título VII Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en cuanto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera del solicitante, así como la voluntad del actual titular de proceder a la transmisión de las instalaciones, manifestada mediante la correspondiente declaración.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.